





Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		13	12	2013	12	23	-
Redención de pena		24	02	2014	02	17	-
Redención de pena		17	07	2015	05	24	-
Redención de pena		19	01	2017	04	25	-
Redención de pena		04	02	2019	07	22	-
Redención de pena		16	09	2019	02	14	-
Redención de pena		25	08	2020	02	17	-
Redención de pena		06	10	2022	11	13	-
Redención de pena		29	12	2022	03	03	
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad actual	Inicio	04	05	2009	167	23	-
	Final	26	04	2023			
<b>Subtotal</b>					<b>221</b>	<b>01</b>	<b>-</b>

## CONSIDERACIONES

### 1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

### 2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Estudio			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18768180	01 Oct. 2022	31 Oct. 2022	120	00	10	Sobresaliente – Ejemplar

No se puede redimir las 246 horas de estudio de los meses de noviembre a diciembre de 2022 reportadas dentro del mismo certificado por haber sido para entonces su conducta calificada en el grado de mala.

### 3. Decisión.

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **10 días**.



## DETERMINACIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

## RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **10 días**.
2. **NEGAR** redención de pena por 246 horas por lo expuesto.
3. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 <b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> <b>JUEZ</b>	Puede constatar autenticidad de la actuación judicial en estos sitios web:	
		
E-mail Centro Serv. Admin. JEPMSBUC (memoriales)	<a href="mailto:csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo asuntos urgentes)	<a href="mailto:j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
E-mail Juzgado (sólo acciones constitucionales)	<a href="mailto:j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	